Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 267-2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, elaborado por la Licenciada APONTE SALAZAR MERLYN EVELYN**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “EDUCACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE TRATAMIENTO Y CUIDADO DE PACIENTES CON TUBERCULOSIS PULMONAR MDR (MULTIRRESISTENTE) Y XDR (EXTREMADAMENTE RESISTENTE) - INSTITUTO DE SALUD ESPECIALIZADO III - 2 GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN - 2014” elaborado por la Licenciada APONTE SALAZAR MERLYN EVELYN,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 268-2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, elaborado por la Licenciada BENANCIO CANO DE HURTADO MIRIAN VERONICA**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “RIESGO DE ENFERMEDADES OCUPACIONES TÓPICO SCHOK TRAUMA SERVICIO DE EMERGENCIA HOSPITAL DE BARRANCA CAJATAMBO 2007-2015” elaborado por la Licenciada BENANCIO CANO DE HURTADO MIRIAN VERONICA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 269-2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, elaborado por la Licenciada BRAVO GASPAR DELIA**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “USO DE LA MECÁNICA CORPORAL EN EL TRASLADO DE PACIENTES EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE ASISTIDO DE EMERGENCIA - ESSALUD , 2016” elaborado por la Licenciada BRAVO GASPAR DELIA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°270 -2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en CENTRO QUIRÚRGICO, elaborado por la Licenciada CHAVEZ CATERIANO DE MORALES ROSA MONICA**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA LISTA DE CHEQUEO DE CIRUGÍA SEGURA EN LAS ENFERMERAS DE CENTRO QUIRÚRGICO PROGRAMADOS EN EL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN” elaborado por la Licenciada CHAVEZ CATERIANO DE MORALES ROSA MONICA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería CENTRO QUIRÚRGICO, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 271-2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, elaborado por la Licenciada CHUQUIHUACCHA HUARCAYA EVER MARLON**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “PARTICIPACIÓN DE ENFERMERÍA ANTE LA OCURRENCIA DE EVENTOS ADVERSOS: CAIDA DEL PACIENTE EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS DE ADULTOS DEL HNERM,2016” elaborado por la Licenciada CHUQUIHUACCHA HUARCAYA EVER MARLON,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 272-2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, elaborado por la Licenciada CUBAS GARCIA MILAGROS DEL PILAR**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CALIDAD DE ATENCIÓN DEL PACIENTE ONCOLÓGICO EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA-HOSPITAL SANTA ROSA, 2015” elaborado por la Licenciada CUBAS GARCIA MILAGROS DEL PILAR,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°273 -2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, elaborado por la Licenciada DAVALOS LOPEZ HEIDE**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “PRÁCTICAS DE RIESGO EN EL MANEJO DEL MATERIAL CONTAMINADO Y PUNZOCORTANTE TÓPICO DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO EMERGENCIA CLÍNICA MAISON DE SANTE - LIMA 2014” elaborado por la Licenciada DAVALOS LOPEZ HEIDE,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 274-2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, elaborado por la Licenciada DE LA CRUZ FERNANDEZ EDITH**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “FALTA DE RECURSOS HUMANOS EN EL CENTRO MÉDICO NAVAL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA 2015” elaborado por la Licenciada DE LA CRUZ FERNANDEZ EDITH,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 275-2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en ENFERMERÍA INTENSIVA, elaborado por la Licenciada DELGADO RIVERA PATRICIA HILDA**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “AUSENTISMO LABORAL EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS 2C - UCI DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATTI MARTINS, 2016” elaborado por la Licenciada DELGADO RIVERA PATRICIA HILDA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en ENFERMERÍA INTENSIVA, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°276 -2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, elaborado por la Licenciada ENRIQUEZ CASTILLO MARIA LUZ**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “REGISTROS DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA - HOSPTIAL II LIMA NORTE "LUIS NEGREIROS VEGA - 2016” elaborado por la Licenciada ENRIQUEZ CASTILLO MARIA LUZ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°277 -2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en ENFERMERÍA INTENSIVA, elaborado por la Licenciada GARAYAR CCORI YEANETTE**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “EXPERIENCIA VALORACIÓN DE GUÍAS: HOJA DE REGISTRO Y MONITOREO DEL PACIENTE CRÍTICO - UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE LA CLÍNICA SANNA EL GOLF - 2015” elaborado por la Licenciada GARAYAR CCORI YEANETTE,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en ENFERMERÍA INTENSIVA, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°278 -2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, elaborado por la Licenciada GARCIA VELASQUEZ MARY ISABEL**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “ATENCIÓN DE ENFERMERÍA DEL PACIENTE CRÍTICO EN LA UNIDAD SHOCK TRAUMA DEL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN . CALLAO 2010 - 2015” elaborado por la Licenciada GARCIA VELASQUEZ MARY ISABEL,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 279-2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en CENTRO QUIRÚRGICO, elaborado por la Licenciada GONZALES TICONA MARILU**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “TÉCNICA ASÉPTICA EN LAVADO DE ZONA OPERATORIA - SALA DE OPERACIONES DE CIRUGÍAS PROGRAMADAS DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO 2015” elaborado por la Licenciada GONZALES TICONA MARILU,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en CENTRO QUIRÚRGICO, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°280 -2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en CENTRO QUIRÚRGICO, elaborado por la Licenciada HINOSTROZA MOISES ROCIO**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INCUMPLIMIENTO DEL LAVADO DE MANOS CLÍNICO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO HOSPITAL VENTANILLA - 2015” elaborado por la Licenciada HINOSTROZA MOISES ROCIO,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en CENTRO QUIRÚRGICO, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 281-2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería INTENSIVA, elaborado por la Licenciada HOYOS CASTILLO VIVIAN YVETTE**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “DESTETE DE VENTILACIÓN MECÁNICA EN PACIENTE CRÍTICO EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS DEL HOSPITAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN - ESSALUD 2015” elaborado por la Licenciada HOYOS CASTILLO VIVIAN YVETTE,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería INTENSIVA, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 282-2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en CENTRO QUIRÚRGICO, elaborado por la Licenciada JUIPA BARRERA CLORINDA**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “DOTACIÓN INOPORTUNA DE RECURSOS E INSUMOS EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL DE BARRANCA - CAJATAMBO Y S.B.S 2015” elaborado por la Licenciada JUIPA BARRERA CLORINDA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en CENTRO QUIRÚRGICO, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°283 -2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en CUIDADOS INTENSIVOS, elaborado por la Licenciada MARTINEZ BRAHM PATRICIA VICTORIA**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “FACTORES LABORALES RELACIONADOS AL ESTRÉS DE LOS ENFERMEROS DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS - CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR-HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS ESSALUD 2014” elaborado por la Licenciada MARTINEZ BRAHM PATRICIA VICTORIA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en CUIDADOS INTENSIVOS, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 284-2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, elaborado por la Licenciada MATOS SOLANO DAYCE ALCIRA**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “USO DE GUANTES COMO MECANISMO DE BARRERA EN LA VENOPUNCIÓN EN EL TÓPICO DE EMERGENCIA HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA” elaborado por la Licenciada MATOS SOLANO DAYCE ALCIRA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 285-2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en CENTRO QUIRÚRGICO, elaborado por la Licenciada MORALES ESTUPIÑAN YVANNA JULIZA**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “APLICACIÓN DE LA LISTA DE VERIFICACIÓN QUIRÚRGICA REALIZADO POR LA ENFERMERA - SERVICIO DE CIRUGÍA DE HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - 2015” elaborado por la Licenciada MORALES ESTUPIÑAN YVANNA JULIZA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en CENTRO QUIRÚRGICO, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°286 -2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en ENFERMERÍA INTENSIVA, elaborado por la Licenciada MORZAN DELGADO JANET ELENA**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “ESCALA DE VALORACIÓN DE RIESGO DE ÚLCERAS POR PRESIÓN PARA CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL REBAGLIATI” elaborado por la Licenciada MORZAN DELGADO JANET ELENA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en ENFERMERÍA INTENSIVA, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°287 -2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en CENTRO QUIRÚRGICO, elaborado por la Licenciada OCHOA BELLIDO VILMA BEATRIZ**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “ROL DE LA ENFERMERA EN LA PRÁCTICA DEL PROCESO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO - SERVICIO DE CIRUGÍA DE DÍA - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN 2015” elaborado por la Licenciada OCHOA BELLIDO VILMA BEATRIZ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en CENTRO QUIRÚRGICO, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 288-2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, elaborado por la Licenciada OLIVOS PINCHE CARMEN ROSA**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD EN LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL II LIMA NORTE CALLAO L.N.V” elaborado por la Licenciada OLIVOS PINCHE CARMEN ROSA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 289-2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en ENFERMERÍA INTENSIVA, elaborado por la Licenciada PAREDES SIERRA DORIS ROSA**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “SOBRECARGA LABORAL DE ENFERMERAS EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS SEGUNDO C - HOSPITAL EDGARDO REBABLIATI MARTINS - 2015” elaborado por la Licenciada PAREDES SIERRA DORIS ROSA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en ENFERMERÍA INTENSIVA, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 290-2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en ENFERMERÍA INTENSIVA, elaborado por la Licenciada RAMOS LEVANO ZOILA DANELLI**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADO DEL PACIENTE NEUROQUIRÚRGICO - CUIDADOS INTERMEDIOS - ESSALUD HOSPITAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN CALLAO, 2015” elaborado por la Licenciada RAMOS LEVANO ZOILA DANELLI,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en ENFERMERÍA INTENSIVA, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 291-2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en ENFERMERÍA INTENSIVA, elaborado por la Licenciada RENGIFO DELGADO CARINA**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADO DE PACIENTES CON PROBLEMAS RESPIRATORIOS SERVICIO DE CUIDADOS INTERMEDIOS HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLGUREN - ESSALUD CALLAO,2015” elaborado por la Licenciada RENGIFO DELGADO CARINA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en ENFERMERÍA INTENSIVA, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°292 -2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, elaborado por la Licenciada REYES ARANYA GLADYS MARIA**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CAPACITACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS EN EL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA EN LA CLÍNICA SAN JUAN BAUTISTA - 2015” elaborado por la Licenciada REYES ARANYA GLADYS MARIA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 293-2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, elaborado por la Licenciada RICRA VASQUEZ MAURA SONIA**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “ATENCIÓN CON VENTILACIÓN MECÁNICA NO INVASIVA - CPAP A PACIENTES MENORES DE CINCO AÑOS CON INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA - SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS, 2014” elaborado por la Licenciada RICRA VASQUEZ MAURA SONIA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 294-2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en ENFERMERÍA INTENSIVA, elaborado por la Licenciada ROBLES CARDENAS ROSA MARIA**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “FACTORES AMBIENTALES QUE AFECTAN LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS SERVICIO DE CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2010-2015” elaborado por la Licenciada ROBLES CARDENAS ROSA MARIA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en ENFERMERÍA INTENSIVA, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 295-2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, elaborado por la Licenciada  RODRIGUEZ TITO MARCO ANTONIO**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “DESEMPEÑO LABORAL DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON INSUFICIENCIA RESPIRATORIA ÁREA TRAUMA SHOCK SERVICIO DE EMERGENCIA - HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL - ESSALUD 2015” elaborado por la Licenciada  RODRIGUEZ TITO MARCO ANTONIO,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°296 -2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en CENTRO QUIRÚRGICO, elaborado por la Licenciada  RODRIGUEZ VALVAS ANA ALEJANDRINA**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “DIAGNÓSTICO SITUACIONAL - SERVICIO CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DE SANNA - CLÍNICA SAN BORJA 2015” elaborado por la Licenciada  RODRIGUEZ VALVAS ANA ALEJANDRINA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en CENTRO QUIRÚRGICO, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 297-2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, elaborado por la Licenciada  ROSALES GRADOS CECILY CATHERINE**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “RIESGOS ERGONÓMICOS EN SALA DE OBSERVACIÓN ADULTO DEL SERVICIO (ZONA 1) DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL II LIMA NORTE LUIS NEGREIROS VEGA - ESSALUD 2015” elaborado por la Licenciada  ROSALES GRADOS CECILY CATHERINE,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 298-2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en CENTRO QUIRÚRGICO, elaborado por la Licenciada  SCHRADER SANCHEZ MELITH**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “APLICACIÓN DE LA LISTA DE VERIFICACIÓN DE CIRUGÍA SEGURA EN PACIENTES DEL CENTRO QUIRÚRGICO HOSPITAL PERÚ ESSALUD 2016” elaborado por la Licenciada  SCHRADER SANCHEZ MELITH,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en CENTRO QUIRÚRGICO, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 299-2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en ENFERMERÍA INTENSIVA, elaborado por la Licenciada  SILVA BERMEO LEA**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “FACTORES QUE CONDICIONAN LA PRESENCIA DE ÚLCERAS POR PRESIÓN EN PACIENTES HOSPITALIZADOS EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ” elaborado por la Licenciada  SILVA BERMEO LEA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en ENFERMERÍA INTENSIVA, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 20 de julio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 20 de julio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°300 -2016-D/FCS.- Callao; 20** **de julio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 0883-UI-FCS-2016 con fecha de recepción 19 de julio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en CENTRO QUIRÚRGICO, elaborado por la Licenciada   TELLO LOYOLA JACQUELINE**.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CALIDAD DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN. CALLAO 2011 - 2015” elaborado por la Licenciada   TELLO LOYOLA JACQUELINE,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en CENTRO QUIRÚRGICO, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Secretario**

**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica